



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 447 – MPM

Moyobamba, 29 de octubre de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En sesión ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2019, el Dictamen N° 033-2019-MPM/CM-CEyA, de fecha 28 de octubre de 2019, de la Comisión de Economía y Administración, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, actúe y proceda conforme a sus atribuciones, en estricta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, que tiene como finalidad otorgar la ampliación de Amnistía Tributaria por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales; en virtud del Informe Legal N° 211-2019-MPM/OAJ, de fecha 24 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales; asimismo, el artículo 74° segundo párrafo, señala "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los Principios de Reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...)";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 447 – MPM



Que, asimismo, el citado Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, artículo 41° establece que: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, en atención a las normas legales glosadas y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias, y por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 442-MPM, del 21 de agosto de 2019, se otorga la Amnistía Tributaria por Impuesto Predial, Alcabala, vehicular y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos; norma que fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 444-MPM, de fecha 18 de setiembre de 2019, en el extremo correspondiente a los artículos 2°, 3°, 4° y 9°, referidos a los alcances de la amnistía, el beneficio, el plazo para acogerse a dicho beneficio y la vigencia de la Ordenanza;

Que, a través del Informe N° 021-2019-MPM/GAT, del 23 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que a fin de continuar con la Recaudación Tributaria para el cumplimiento de la Meta N° 02 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" que corresponde a dicha gerencia, solicita con carácter de muy urgente AMPLIACIÓN DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA, la cual fue aprobada con Ordenanza Municipal N° 442-MPM y modificada con Ordenanza Municipal N° 444-MPM, la misma que otorga amnistía tributaria por impuesto predial, alcabala, vehicular y arbitrios municipales; indicando además que ello permitirá reducir el índice de morosidad e incrementar la captación de recursos directamente recaudados por los conceptos antes mencionados;



Que, según el Informe Legal N° 211-2019-MPM/OAJ, de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente tramitar y atender lo peticionado por la Gerencia de Administración Tributaria, asimismo, recomienda se derive a la comisión de regidores para que previa evaluación y análisis emitan el dictamen correspondiente, y posteriormente se eleve al Concejo Municipal;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, después del análisis y debate correspondiente, estando al Dictamen N° 033-2019-MPM/CM-CEyA, de la Comisión de Economía y Administración, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto MAYORITARIO de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 447 – MPM

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA POR IMPUESTO PREDIAL, ALCABALA, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES."

Artículo Primero.- APROBAR la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria Municipal, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 15 de noviembre de 2019, la misma que incluye la condonación del 100% de los intereses moratorios, factores de ajuste, intereses de fraccionamiento, gastos y costas de cobranza coactiva generados por los conceptos del Impuesto Predial, Alcabala, Vehicular y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- AMPLIAR el otorgamiento de los beneficios tributarios a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con un tratamiento especial al 15 de noviembre, aplicado en los siguientes casos:

- Pago total por los periodos tributarios vencidos y exigibles por concepto del impuesto predial.
- En caso que opte por el pago parcial del impuesto predial cancelará en primer lugar los trimestres vencidos del año 2019 y luego los adeudos de años anteriores en orden ascendente.
- Pago total del impuesto de alcabala y vehicular vencidos.
- Pago total de las cuotas generadas por fraccionamiento tributario y/o regularización de las cuotas vencidas.
- Pago total o parcial por los meses vencidos por el concepto de arbitrios municipales.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE